



GARANTÍA BANCARIA No. 07003033500009645

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 19/07/2024

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 18/09/2024 hasta 24/09/2024

VALOR DE LA GARANTÍA Hasta por \$42,879,002 de Pesos Moneda Legal Colombiana

Oficina Emisora: 335-CORPORATIVA MILLA DE ORO **Banco Davivienda S.A. – Sucursal**

Dirección : Kr. 48 No. 18 A 14 Piso 12 Edificio FIC 48

Ciudad y país : Medellín, **Colombia**

Contacto : María Cristina Alvarez Alvarez

Teléfono : 30028217131 **Ext:**

Ordenante: Transacciones Energeticas S.A.S E.S.P.

NIT: 9002065033

Dirección : Kr 42No. 32 B 139

Ciudad y país : Envigado, **Colombia**

Contacto : Carlos Felipe Cardona

Teléfono : 3104758015

Garantizado: Transacciones Energeticas S.A.S E.S.P.

NIT: 9002065033

Dirección : Kr 42No. 32 B 139

Ciudad y país : Envigado, **Colombia**

Contacto : Carlos Felipe Cardona

Teléfono : 3104758015

Beneficiario: XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

NIT: 900.042.857-1

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), **Colombia**

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad: **Transacciones Energeticas S.A.S E.S.P.** sociedad identificada con el NIT 9002065033 en adelante “ el Ordenante ”, el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado legalmente en este documento por **Karina Nelly Africano Molina**

identificado con Cédula de Ciudadanía número **32737957** expedida en **Barranquilla** por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante “el Beneficiario” una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía Bancaria No.



Numero de documento1721340911758

07003033500009645 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación del “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro.:

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía el : 19/07/2024

Firma Representante Legal o Apoderado		
N° de Identificación: expedida en:	32737957 Barranquilla	
Nombre:	Karina Nelly Africano Molina	

Banco Davivienda S.A.

Numero de documento1721340911758

Verificado y firmado con



Documento No.

a738c804-3a94-4ed9-b04e-69e0d65e41ea

Creado el:

19/07/2024 03:20 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

2 Páginas